RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007910-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de I de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. (Proyectado).

Final: C.T. "Membrío I" (existente).

Términos municipales afectados: Membrío.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 kV.

Materiales: Nacionales. Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,559.

Emplazamiento de la línea: T.M. de Membrío.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número Relación de transformación
I 20,000 /
I 3.200 /

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Membrío. T.M. de Membrío.

Presupuesto en euros: 59.316,78. Presupuesto en pesetas: 9.869.482.

Finalidad: Suministrar alimentación al nuevo C.T. proyectado, para mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 10/AT-007910-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 24 de mayo de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2007, de la Consejera, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a entidades públicas para la ejecución de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

El Decreto 29/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 19, de 14 de febrero) establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas a entidades públicas para la ejecución de programas de apoyo a familias en situaciones especiales. Por Orden de 28 de diciembre de 2006, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 7, de 18 de enero, se convoca dicho plan de subvenciones.

La finalidad de estas subvenciones consiste en sufragar parcialmente los gastos derivados de la ejecución del Programa para la Educación Familiar y Atención a Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo y de Familias Monoparentales.

En el ejercicio 2007, la financiación de las ayudas se ha realizado en el Código de Proyecto 200614003001000 por importe de 622.207,96 euros (362.863 euros a la Partida Presupuestaria 14 03 313D 460 00 y 259.344,96 euros a la Partida Presupuestaria 14 03 313D 469 00), y en el Código de Proyecto 200714003000100 por importe de 200.000 euros en la Partida Presupuestaria 14 03 313D 460 00 y 250.000 euros en la Partida Presupuestaria 14 03 313D 469 00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.7 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, la resolución de las subvenciones será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

En virtud de lo anterior, una vez resueltos los expedientes siguiendo los trámites formales legalmente establecidos,

RESUELVO:

Hacer pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 28 de diciembre de 2006 que aparecen consignadas en el Anexo adjunto a la presente Resolución, con expresión de las entidades beneficiarias y la cantidad concedida.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el D.O.E., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (arts. 10 y

46.6° de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o bien, formular requerimiento previo ante este mismo órgano, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en los términos del artículo 44 de la Ley 29/1998; sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Mérida a 25 de mayo de 2007.

La Consejera de Bienestar Social, LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO

ENTIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
PLASENCIA	21.000 €
BADAJOZ	21.000 €
DON BENITO	21.000 €
ALMENDRALEJO	21.000 €
CÁCERES	21.000 €
MÉRIDA	21.000 €
MONTIJO	11.852,34 €
VILLANUEVA DE LA SERENA	18.000 €
MIAJADAS	17.278,69 €
LOS SANTOS DE MAIMONA	18.000 €
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	18.000 €
LOGROSÁN	18.000 €
ALBURQUERQUE	9.375 €
MORALEJA	18.000 €
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13.757,78 €
TRUJILLO	15.000 €
VILLANUEVA DEL FRESNO	15.000 €
CORIA	15.000 €
PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	12.750,87 €
ZAFRA	15.000 €
BURGUILLOS DEL CERRO	15.000 €

LLERENA	15.000 €
FUENTE DE CANTOS	15.000 €
CALAMONTE	15.000 €
AZUAGA	15.000 €
NAVALMORAL DE LA MATA	15.000 €
JARAIZ DE LA VERA	15.000 €
OLIVENZA	15.000 €
FUENTE DEL MAESTRE	15.000 €
BIENVENIDA	10.237,50€
USAGRE	10.237,50 €
GUAREÑA	12.000 €
TORREMEJIA	12.000 €
GRANJA DE TORREHERMOSA	12.000 €
MONESTERIO	12.000 €
FREGENAL DE LA SIERRA	9.186,66 €
VALENCIA DEL VENTOSO	9.186,66 €
MANCOMUNIDAD LA SERENA	22.764,46 €
MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA	19.744 €
MANCOMUNIDAD CAMPO ARAÑUELO	19.744 €
AGRUPACIÓN ALCONCHEL	19.744 €
AGRUPACIÓN VALLE DEL JERTE	19.744 €
MANCOMUNIDAD VALLE DEL AMBROZ	19.744 €
MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	19.744 €
MANCOMUNIDAD EMILIANO ALVAREZ CARBALLO	19.744 €
AGRUPACIÓN COMARCA SUR MÉRIDA I	19.744 €
MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS- RIO MATACHEL	19.744 €
MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	19.744 €
MANCOMUNIDAD SIBERIA I	16.744 €
MANCOMUNIDAD RIVERA FRESNEDOSA	16.744 €
MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS II	16.744 €
MANCOMUNIDAD SIERRA DE MONTANCHEZ	16.744 €
MANCOMUNIDAD HURDES	16.744 €
MANCOMUNIDAD LÁCARA NORTE	16.744 €

AGRUPACIÓN TALAYUELA	16.744 €
MANCOMUNIDAD SAN MARCOS	16.744 €
MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS	16.744 €
MANCOMUNIDAD PANTANO DE ALANGE	16.744 €
AGRUPACIÓN VILLAR DEL REY	15.300 €
AGRUPACIÓN OLIVA DE LA FRONTERA	13.192,50 €
MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR	16.744 €
MANCOMUNIDAD CAMARCA DE TRUJILLO	13.744 €
MANCOMUNIDAD CÍJARA	13.744 €
MANCOMUNIDAD ZONA SUR	13.744 €
MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II	13.744 €
AGRUPACIÓN PUEBLA DE LA CALZADA	10.744 €
MANCOMUNIDAD TRASIERRA-T. DE GRANADILLA	10.744 €

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Logrosán, consistente en la reclasificación de terrenos para implantación de una residencia geriátrica en C/ San Juan y C.V. de Navalvillar de Pela.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de diciembre de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. II.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador

de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, l, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Logrosán no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley